



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Martín de Porres,

21 MAR. 2018

OFICIO MÚLTIPLE N°0091 -2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE.

Señor (a)
Director (a) de la Institución Educativa Pública y Privada.
Jurisdicción de la UGEL 02-Rímac.
Presente. -

Asunto : Cumplimiento con carácter de urgencia en el cierre de la fase recuperación y el año en el SIAGIE-2017.

Referencia : a) R.M.677-2017-MINEDU- Normas y Orientaciones para año escolar 2018
b) OFICIO MÚLTIPLE N° 609-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE
c) OFICIO MÚLTIPLE N° 044-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarle, y a la vez indicarle que la institución educativa a su cargo se encuentra obligada a cerrar la fase recuperación y el año académico 2017 en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del nivel de educación primaria y secundaria.

Según la Resolución Ministerial N. ° 657-2017-MINEDU, en el numeral 7.2.1.3, "El Director de la institución educativa es el responsable del registro de la información en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)", por lo tanto se les exhorta a los directores dar cumplimiento, procediendo con el cierre de la fase recuperación y el año en el SIAGIE-2017, bajo estricta responsabilidad del mismo.

Asimismo, habiéndose comunicado con anterioridad la aprobación de actas de recuperación del año 2017; el incumplimiento dará lugar al inicio de las acciones administrativas que contempla el Art. 40 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y Art. 77.1 de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 004-2013, en caso de las Instituciones Educativas Publicas y Art. 5 del D.S. N° 004-98-ED, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, modificado por el Art. 1 del Decreto Supremo N° 011-98-ED, el mismo que establece: Art. 5 "Constituye infracción leve toda acción u omisión que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normas específicas aplicables a las instituciones educativas particulares.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Rímac.

